





LIOY

FILOSOFIA

DEL DERECHO



1



K33
L5
v. 1
1891

77806





1080031850

DE LA
FILOSOFÍA DEL DERECHO

POR

DIODATO LIOY

Profesor en la Universidad de Nápoles

VERSION CASTELLANA

DE

DON LUIS DE MOYA

Juez de primera instancia ó instrucción

CON UNA CARTA-PRÓLOGO

DEL

EXCMO. SR. DON VICENTE ROMERO Y GIRÓN

DIRECTOR DE LA

REVISTA DE LOS TRIBUNALES

~~~~~  
TOMO PRIMERO  
~~~~~

MADRID
CENTRO EDITORIAL DE GÓNGORA
San Bernardo, 50, segundo.
1891

F. 3528-11:
77806



FONDO
BERNARDO A. LEAL LEAL

K33

L5

V. 1

1891

EXCMO. SEÑOR DON VICENTE ROMERO Y GIRÓN

~~~~~  
Mi respetable señor y amigo:

Por encargo del Sr. Liroy, y respondiendo á mis propios deseos, tengo el gusto y la honra de solicitar de usted que admita la dedicatoria de este libro.

Tratándose, como en el caso presente, de una obra conocida y apreciada, que ha tomado carta de naturaleza en Alemania, Francia é Inglaterra, y que lleva la firma respetable del Sr. Liroy, hay, hablando en términos forenses, méritos para solicitar y obtener que el nombre de jurisconsulto tan eminente como Vd. le abra camino, en la seguridad de que, una vez consultada, el propio valer le bastará para alcanzar el aprecio de los que se afanan en el estudio del derecho en nuestra patria.

Esas consideraciones me han movido para solicitar su nombre y para pedirle el prólogo de esta edición, siendo así Vd. quien la presenta y quien garantiza la seriedad del trabajo, en el que sólo me cabe la parte material de la traducción, y una vez que Vd. admite este deseo del Sr. Liroy, y ya que con otro deseo mío no

se quebranta la unidad del acto, le ruego que admita también la parte que he tomado en la obra como testimonio de respeto y admiración al jurisconsulto que, en la Ley y en el planteamiento del Jurado en nuestra patria, tiene su mejor y más hermoso título de gloria.

La obra del Sr. Lióy es esencialmente didáctica.

Después de Ahrens y Trendelenburg, el positivismo abrió ancha brecha en la filosofía del derecho.

Una vez descartada la metafísica, desaparecen todas las aplicaciones.

De aquí la necesidad de estudiar de nuevo al hombre y á la sociedad para atarlos más firmemente al orden universal. Para conseguirlo, era preciso valerse de la experiencia en unos casos y en otros de la especulación, remontándose de los hechos á la idea primordial que inconscientemente los produjo.

El camino estaba preparado para el autor por su conciudadano J. B. Vico; Platón había distinguido ya la ciencia de la opinión incierta; Vico la sabiduría consciente de la vulgar; Gioberti la reflexión de la intuición. Según Vico, la historia precede á la razón abstracta; los hombres, primero, sienten sin observar; después observan con ánimo alterado y conmovido; por último reflexionan con espíritu sereno. Los usos y las costumbres son interpretaciones imperfectas del orden natural y preceden á las leyes como la intuición á la reflexión. Los primeros legisladores se inspiran en los conocimientos vulgares; pero los jurisconsultos y los filósofos se elevan por grados á la sabiduría consciente. Por eso Vico sentó que: *el derecho romano fué un ver-*

*dadero poema y la antigua jurisprudencia una poesía severa, en la cual se encuentran los primeros gérmenes de la metafísica legal; y, como entre los Griegos, la filosofía nació de las leyes.*

El positivismo, pues, se detenía en la corteza sin penetrar hasta la médula. Valiéndose de la duda metódica de Descartes, no descubría más que el lado relativo de las cosas; no negaba ni afirmaba lo absoluto, concretándose á decir «no lo conozco».

Pero esta fué la primera manera del positivismo: á Augusto Comte sucedió Littré, que substituyó la negación á la duda metódica; y henos en pleno materialismo. Por este camino siguieron Alejandro Bain y Juan Stuart Mill, cuyos sistemas se asemejan algo á la sensación transformada de Condillac. Poco tiempo después, Herberto Spencer, no contentándose con el estudio externo de los hechos, quiso buscar la causa de ellos en aquella fuerza de que son manifestaciones la materia y el movimiento, y halló que todo obedece á las leyes de la evolución, esto es, á la equivalencia, al ritmo y á la cohesión. De aquí una integración y desintegración consecutiva, ó sea evolución y disolución. La fuerza, pues, es un efecto condicionado de una causa incondicional y desconocida; y nos encontramos, sin quererlo, en plena metafísica.

No puede decirse que estas sean cuestiones abstractas, porque de su solución depende el régimen económico y jurídico de la humanidad. Si somos seres sensibles, racionales y libres; si procedemos de un Creador al que nós deberemos reunir de nuevo sin confundirnos

con él, dándole cuenta de nuestros actos, nuestra vida ha de estar regulada de alguna manera. Mas si somos seres únicamente sensibles; si procedemos por selección natural del mono; estaremos, en todo y por todo, sometidos á la concurrencia vital y no quedará de nosotros más que un nombre vano.

Para llegar á esta conclusión, el Autor, cuya obra le dedico, pasa revista á los principales sistemas filosóficos, busca un *quid inconcussum* sobre el que fundar el edificio moral y jurídico, y halla en la moral la fuerza motriz del derecho. Por esto, al examinar los fines humanos esenciales, invoca su sanción jurídica para cuanto sea suficiente para su desarrollo externo. Al recorrer la escala de los seres, circunscribe al hombre la personalidad que le hace sujeto del derecho.

El hombre empieza á desarrollar su individualidad en el seno de la familia; se agrupa en órdenes ó clases; constituye el municipio y la provincia, y se perfecciona en el Estado. La sociedad de los Estados es aún imperfecta, no teniendo otro vínculo jurídico que las costumbres más ó menos sancionadas por tratados. Pero ya manifiesta su tendencia á una asociación mayor, por medio de las confederaciones ó Tribunales arbitrales.

La capacidad jurídica está, sin embargo, en razón inversa de la agregación. Figurémonos varios círculos concéntricos que tengan por centro el individuo; la capacidad disminuye en razón á la longitud de los radios.

Con ayuda de estos principios el Autor ha seguido

el origen histórico y racional de las instituciones jurídicas existentes y ha provocado su reforma.

La obra es un lazo de unión entre la filosofía y el derecho, á la par que un estudio de legislación, y, aunque de origen universitario, asequible á toda persona culta por la sencillez de la exposición.

Tal es, en grandes síntesis, el libro que ofrecemos á Vd., en el que, entre doctrinas consoladoras y con gran precisión de método, hay provechosas enseñanzas, bases firmísimas para las grandes investigaciones, que son, y serán siempre, aspiración á la verdad, eternamente buscada y nunca poseída.

Soy de Vd. admirador y reconocido amigo que besa s. m.,

LUIS DE MOYA.

**AL ILUSTRE PROFESOR SR. DIODATO LIOY**

---

Bien á mi pesar, respetable amigo, tengo que renunciar al deseo y al deber, por mí voluntariamente aceptado, de escribir un Prólogo para la edición española de su excelente libro intitulado FILOSOFÍA DEL DERECHO, que por doquier ha hecho comprender su valía, como lo atestiguan las traducciones que vieron la luz en diversos países.

Esta mi falta, no daña, sino que favorece al libro. Hubiera sido mezquino estuche para encerrar preciosa alhaja, y aunque ésta no desmereciese, correríamos el riesgo de que la vestidura dificultara la percepción inmediata de su mérito.

Ello, no obstante, Vd. y el traductor D. Luis Moya, han querido que mi nombre figure al frente, y esta inmerecida atención obligame á dar á Vdes. público testimonio de mi profunda gratitud, tanto más intensa cuanto que el beneficio es más considerable.

Sólo me explico la predilección de Vdes. porque le consta que jamás he comulgado en ninguna confesión materialista, ni tampoco, en momento alguno, me he dejado pervertir por el moderno positivismo, que todo lo invade y adultera con agravio de los sentimien-



tos más hondos y constantes del hombre, tan reales y positivos, valga la frase, como los resultados de una combinación química ó los fenómenos naturales que á diario perciben los sentidos.

En este concepto, la obra de Vd. paréceme clara demostración de mi tesis en cuanto enalteciendo y reconociendo la primacía de los principios éticos, patrimonio de la humanidad, viene á contrastarlos á cada paso con lo resultante de la labor histórica, haciendo patente su innegable realidad.

Cuán útil y meritoria sea la empresa por Vd. acometida, no creo necesario encarecerlo. Lo conveniente es que resulte ejemplar y ayude á levantar el espíritu decaído de muchos que, sinceramente espiritualistas, se sienten, como Simmaco, poseídos de desconsuelo y presa de terrores ante la invasión creciente de las nuevas ideas.

Nada se alcanza con la pena y á nada se llega con el desaliento. Declararse vencidos desde los primeros momentos, es un acto de cobardía incompatible con toda seria convicción.

Aun cuando el libro de Vd. no encerrara otros méritos muy señalados, nadie podrá disputarle el de pelear con fe y valentía, *pro aris et focis*, por la obra de la conciencia humana, construída á costa de imponderable esfuerzo de tantas y tantas generaciones.

Cierto que no todos sus detalles resultan acabados y que algunas de sus partes principales pueden reputarse endebles, pero de ahí á dejar á la piqueta demoleadora de la crítica y la negación que venga á destruirla en sus cimientos, que son firmes y duros como la roca, sobre todo desde la aparición del Cristianismo, media considerable distancia.

Bajo este punto de vista, entiendo que la acción del

materialismo y de su satélite el positivismo, aunque meramente negativa, reporta, sin quererlo, cierta utilidad, porque ella nos estimula á sacudir la pereza, á volver sobre nosotros mismos, á no abandonarnos en el quietismo de la posesión, como si la vida y el progreso no aportaran de continuo nuevos elementos que aprovechan para la realización del bien, en lo cual está la finalidad del ser humano.

No creo equivocarme si digo que esta idea palpita á cada paso en su libro, y ella me da la clave por donde explicar su estructura, bien diversa, por cierto, de las usuales. Así como me permito esperar que aprovechará usted bien y pronto los muchos y buenos materiales acumulados y las reglas generales á que llega para aplicarlas á los Institutos jurídicos en todas sus manifestaciones, lo cual es, en mi sentir, el contenido propio de toda Filosofía del Derecho.

Puede y debe admitirse que el objeto del derecho en sus líneas generales se determina por la religión, el arte, la ciencia, la industria, el comercio, la moralidad y el derecho mismo, como es asimismo evidente que son sujetos naturales del derecho el individuo, la familia y la humanidad, y, en cierto modo, el municipio, la provincia y la nación. Así miradas las cosas, parece completo el ámbito de la Filosofía del Derecho, trazadas las relaciones generales entre los diversos elementos del objeto y los varios sujetos á los cuales se refieren.

Este trabajo de índole sintética y generalizadora no basta, á mi ver, y es preciso que se complete mediante exposición metódica de las más constantes y copiosas relaciones de sujeto á objeto en cuanto sean materia de derecho.

Lo considero tanto más necesario, cuanto que la crítica positivista se aferra en la estimación detallada y

atomística de tales relaciones, en ellas hace presa, y menospreciando el conjunto, intenta eliminar ó destruir aisladamente los elementos que lo forman.

Observe Vd. á este propósito lo que acontece, sobre todo en materia penal, que es el campo en donde con mayor empeño ha sentado sus reales la escuela positiva, y no olvide que ya van marcándose mucho sus avances sobre el Derecho civil, tratando ora de la familia, ora de la propiedad, como si fueran elementos dispersos sin relación alguna entre sí, ni regidos tampoco por un principio superior que los domina y es causa de esa misma relación.

En presencia de ese fenómeno que me alarma, creo que no huelga, una vez asentados los principios generales como Vd. lo hace en su obra, una determinación de los varios Institutos jurídicos para afirmar en ellos concretamente la virtualidad de tales principios.

En una palabra, amigo mío, estimo la obra de usted como una generalización de la Filosofía del Derecho, que requiere aplicación y detalles.

Si este juicio mío se acerca á la verdad, mucho celebraríá que sirviese á Vd. de estímulo para acometer con brío el trabajo que indico.

Bien quisiera ahora entretenerme en un análisis detenido de la obra, correspondiendo así á mi deseo y pagando así el merecido tributo á sus méritos.

Notas tengo dispuestas y algunas observaciones que hacer á la obra. El tiempo, que es un enemigo implacable de las ilusiones y de las esperanzas, me impide llegar más allá. El editor apremia y Vd. tiene derecho perfecto á que no se demore el conocimiento de su libro entre el público español.

No desconfío, sin embargo, de que pasados los apremios que me esclavizan, me sea hacedero formular un

juicio crítico sobre el contenido del libro, con muchos de cuyos postulados estoy conforme. Y aunque se me ofrezcan diversos reparos, todos ellos se inspiran en el amor á la verdad y en el respeto que siempre demanda toda opinión seria.

Reciba Vd. el testimonio de mi afecto y acepte el aplauso que de todo corazón le dirige su afectísimo amigo Q. B. S. M.,

VICENTE ROMERO Y GIRÓN.

Madrid 1.º de Diciembre de 1890.